

EDUCACION

AUTORIZAN CONCURSO LITERARIO INTER — ESCOLAR SOBRE FIGURA DEL GENERAL BARTOLOME SALOM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0627-81-ED

Lima, 16 de junio de 1981.

Vistos los documentos adjuntos,
CONSIDERANDO:

Que, es necesario incentivar y afianzar en los educandos el interés por el estudio e investigación de nuestra Historia y de los Personajes que actuaron en ella;

Que, asimismo es necesario rendir justo homenaje a la memoria de aquellos Personalidades Latinoamericanas que contribuyeron a la Gesta de la Independencia del Perú;

Que, el Comité Regional Chalaco Pro-Monumento al General Bartolomé Salom, ha tenido la iniciativa de organizar el "Concurso Literario Inter-Escolar sobre la Egregia Figura del General Bartolomé Salom y su decidida acción en la Capitulación de la Fortaleza del Real Felipe", en homenaje al ilustre venezolano;

Estando a lo informado por la Dirección General de Educación Básica Regular y Especial y lo opinado por la Dirección Superior; y

De conformidad con el Art. 6° del D.L. N° 2417, Ley Orgánica del Sector Educación;
SE RESUELVE:

1°—Autorizar al Comité Regional Chalaco Pro-Monumento al General Bartolomé Salom, para que realice el "Concurso Literario Inter-Escolar sobre la Egregia Figura del General Bartolomé Salom y su decidida acción en la Capitulación de la Fortaleza del Real Felipe", destinado a alumnos de Educación Secundaria de Lima Metropolitana.

2°—Recomendar a la Dirección Regional, Direcciones Zonales, de Núcleos Educativos Comunales y de Centros Educativos de Lima Metropolitana, que brinden a los educandos participantes, las facilidades pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

CONCURSO LITERARIO INTER-ESCOLAR SOBRE LA EGREGIA FIGURA DEL GENERAL BARTOLOME SALOM Y SU DECIDIDA ACCION EN LA CAPITULACION DE LA FORTALEZA DEL REAL FELIPE

ORGANIZADORES

Comité Regional Chalaco Pro-Monumento al General Bartolomé Salom, en coordinación con la Embajada de la República de Venezuela.

CONVOCATORIA

Habiéndose cumplido recientemente el Segundo Centenario del nacimiento del General Bartolomé

Salom, en Puerto Cabello, Venezuela, y el 185° Aniversario de la Capitulación del Castillo del Real Felipe, último reducto de la dominación hispana en nuestro suelo, luego del sitio ejercido por las tropas patriotas al mando de este insigne militar latinoamericano, y estando próxima la revelación del monumento que perennizará su memoria, el Comité Regional Chalaco Pro-Monumento al General Bartolomé Salom.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del pueblo peruano, y del chalaco en particular, exaltar y rendir justo tributo a la memoria de los precursores y gestores de la Independencia del Perú como País soberano, creando y acrecentando la conciencia patriótica y americanista en el estudiantado nacional, futuros ciudadanos que tendrán la responsabilidad de recibir la posta de la conducción de los destinos de la Patria.

Que, teniendo presente que desde hace 155 años, el nombre del General Bartolomé Salom vive unido a la historia y al efecto del pueblo peruano, y que, al erigirse un monumento con frente al Castillo del Real Felipe, escenario de sus hazañas libertarias, es impostergable que el estudiantado peruano exprese su sentir sobre la labor que le cupo desempeñar en la gesta de nuestra Independencia; y

Que, como lógica consecuencia, y dentro de los lineamientos de la Ley de Educación, en vigencia, es necesario incentivar las aptitudes literarias de nuestra juventud estudiosa, estimulándola a cultivar esta actividad del intelecto.

CONVOCA E INVITA:

A todos los planteles de Educación Secundaria Común de Lima Metropolitana, a participar en el Concurso Literario Estudiantil, sobre el Tema: "EL GENERAL BARTOLOME SALOM Y SU DECIDIDA PARTICIPACION EN LA CAPITULACION DEL CASTILLO DEL REAL FELIPE".

REGLAMENTO

1. De los Participantes

1.1 Podrán participar en el Concurso, los alumnos damas y varones que cursen estudios secundarios en los Planteles Estatales o Particulares de la Región de Educación de Lima Metropolitana, que se ajusten a las normas establecidas en el presente Reglamento.

2. De los Trabajos

Todos los trabajos deberán reunir las siguientes características:

2.1 Tratar sobre la figura del General Bartolomé Salom, la Capitulación de la Fortaleza del Real Felipe y su trascendencia histórica.

2.2 Para ser válidos deberán tener, como mínimo, una extensión de tres carillas tamaño oficio, escritas a máquina, a doble espacio y por triplicado.

2.3 Serán firmados con pseudónimos, como garantía de la más absoluta imparcialidad y seriedad del Concurso.

2.4 En sobre aparte se deberá consignar el nombre verdadero del o de la participante, así como el pseudónimo, año de estudios, plantel al que pertenece y título del trabajo remitido.

2.5 Ser remitidos o entregados a la Cancillería de la Embajada de Venezuela — Av. Arequipa N° 298, Lima, o a la Biblioteca Pública Municipal del Callao, Jr. Colón, esquina Pedro Ruiz Gallo (Teatro), Callao, desde la fecha de esta convocatoria, hasta el 15 de julio del presente año, día en que se cerrará indefectiblemente la recepción de los trabajos.

3. De los Estímulos

3.1 Los cinco (5) mejores trabajos se harán acreedores a premios pecuniarios otorgados por el Comité Organizador y destacadas instituciones porteñas, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

Primer Premio	S/. 150,000.00
—Segundo Premio	100,000.00
—Tercer Premio	75,000.00
—Cuarto Premio	50,000.00
—Quinto Premio	25,000.00

4. De los Miembros del Jurado

4.1 El Jurado Calificador estará conformado por nueve (9) miembros:

—Un Delegado por la Sociedad Bolivariana del Perú.

—Un Delegado por la Zona de Educación 03 del Callao.

—Un Delegado por la Casa de la Cultura del Callao.

—Un Delegado por el Municipio del Callao.

—Un Delegado por la Universidad Peruana.

—Un Delegado por los Historiadores del Callao.

—Un Delegado por la Unión de Periodistas del Callao.

—Dos Delegados por el Comité Organizador.

4.2 Las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros del Jurado, serán inapelables.
Callao, 30 de Abril de 1981.

TRABAJO

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CAP LIMONCARRO LTDA. N° 258 ES REQUERIDA A CONVOCAR ASAMBLEA

RESOLUCION SUB-DIRECTORAL No. 002-81-MT/38.3.2

Lima, 10 de junio de 1981.

Visto: el Expediente Administrativo No. 468 de fecha 14 de abril de 1981, derivado del recurso de registro No. 263 de fecha 30 de marzo de 1981, presentado por don Sixto Prieto Goicoechea y César Vázquez Vilches, Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Electoral de la CAP

"Limoncarro" Ltda. No. 258, sobre impugnación de los acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1981;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral, a solicitud de 304 socios, convoca a elecciones generales o totales, no obstante que el Art. 7°, concordante con el Art. 22 de su Reglamento de Elecciones, establece la renovación por tercios;

Que, el Consejo de Administración y Vigilancia a pesar de la solicitud hecha por el Comité Electoral, para la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, en que se contempla la petición de los socios, respecto a las elecciones generales y la correspondiente modificación de los artículos respectivos del Reglamento de Elecciones, sin trasgredir sus disposiciones estatutarias y las disposiciones legales vigentes, no la convocó;

Que, no obstante las orientaciones oportunamente proporcionadas por las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura —Dirección Regional de Agricultura y Alimentación—, estas no han sido tomadas en cuenta;

Que, de los actuados se establece que en el tratamiento del proceso electoral correspondiente a 1981, en la Cooperativa Agraria de Producción "Limoncarro" Ltda. No. 258, se han suscitado hondas discrepancias entre los Consejos y el Comité Electoral, que han entorpecido su eficaz culminación, razón por la cual se hace necesaria la dilucidación definitiva del conflicto, por la Asamblea General de Socios, debidamente constituida con arreglo a su normatividad interna;

Que, el ejercicio de defensa, es un derecho inalienable de toda condición humana y democráticamente amparado en la Constitución Política del Estado;

De conformidad con la Ley General de Cooperativas —Decreto Legislativo No. 85, facultades conferidas por el D.L. 22230, Decreto Legislativo No. 62 de 27 de marzo de 1981, Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por D.S. No. 06-67-SC de 11 de noviembre de 1967 y Resolución Ministerial No. 107-80-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Requerir al Consejo de Administración de la CAP "Limoncarro" Ltda. No. 258, para que en el plazo estatutario, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, convoque a Asamblea General Extraordinaria de Socios, bajo apercibimiento de Ley, con el objeto de:

a. Resolver la impugnación interpuesta respecto al proceso electoral correspondiente al período 1981-1982;

b. Pronunciarse sobre el acuerdo de destitución de los miembros del Comité Electoral, presidido por el socio Sixto Prieto Goicoechea.

Artículo Segundo.—En la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere la presente Resolución, participarán en el ejercicio de su defensa, los miembros destituidos, integrantes del Comité Electoral, presidido por el socio Sixto Prieto Goicoechea.

Regístrese y comuníquese.

ALCIBIADES CELIS OUEVA, Sub-Director de Supervisión y Control.